



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente: 110013336038202200072-00
Demandante: Fiduciaria Corficolombiana S.A.
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa - Policía Nacional
Asunto: Inadmite demanda

Con escrito radicado electrónicamente de 21 de febrero de 2022¹, el Representante Legal del FIDEICOMISO INVERSIONES ARITMÉTICA SENTENCIAS, cuya vocera y administradora es la sociedad FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A., solicitó se acepte la cesión de los derechos económicos y se libre mandamiento de pago por las sumas reconocidas en la sentencia de segunda instancia proferida el 13 de abril de 2016 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección “B”, la cual modificó el fallo de primera instancia proferido por este Juzgado el 23 de julio de 2015, dentro del medio de control de Reparación Directa No. 110013336038201300447-00.

Sin embargo, de la revisión del expediente, el Despacho observa que el presente asunto, adolece de defectos formales, los cuales deben ser subsanados así:

1.- Aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal del FIDEICOMISO INVERSIONES ARITMÉTICA SENTENCIAS, cuya vocera y administradora es la sociedad FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A., como quiera que en el aportado no se vislumbra el nombre del representante legal de dicha sociedad, así:

NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES		
Por Acta No. 299 del 16 de noviembre de 2012, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2012 con el No. 15315 del Libro IX, se designó a:		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL		
Por Acta No. 312 del 21 de noviembre de 2013, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2015 con el No. 2439 del Libro IX, se designó a:		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL		
Por Acta No. 326 del 27 de noviembre de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2015 con el No. 2440 del Libro IX, se designó a:		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL GERENTE NACIONAL DE FIDUCIA ESTRUCTURADA		

2.- Aportar copia del poder conferido a la Dra. TATIANA LUCERO TAMAYO SILVA, identificada con C.C No. 53.030.357 y T.P No. 187.081 del C. S. de la J., porque si bien se informa que se aporta en el enlace One Drive, el mismo no reposa en los archivos adjuntos.

Por tanto, se inadmitirá la demanda y se le concederá a la parte actora el término legal de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

¹ Ver documentos digitales “01.- 22-02-2022 CORREO” y “02.- 22-02-2022 SOLICITUD EJECUCION”.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: ttamayo@aritmética.com.co ; fidaritméticasent@fiduciariacorficolombiana.com ; sdager@aritmética.com.co ; notificacionesjudiciales@fiduciariacorficolombiana.com ;
Parte demandada: decun.notificacion@policia.gov.co ; Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co ; Procesosordinarios@mindefensa.gov.co ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
 Juez Circuito
 Juzgado Administrativo
 038
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c16753a1751bccbe7b8e369ab7db5323bf75a0f75b953c10eaca900c72212397**

Documento generado en 05/07/2022 04:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>